

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE INICIO
PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
OBJETO DE CONTRATACIÓN:
ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.**

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-COMEP-2026-002

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...)3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.* 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)*”;

Que, el artículo 226 ibídem, estipula: “(...)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas (...)

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) Las empresas públicas estarán abajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “(...)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “(...) Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.”;

Que, el artículo 12 de la precitada Ley Orgánica establece: “*El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.*”;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica ibídem establece: “*(...)Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. 2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. (...)*”

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general (...)*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “*(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios-UPUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes(...)*”;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina “*(...) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: a. El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y, b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado. El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley(...);

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) **Subasta inversa electrónica.-** Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación (...);

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) **Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública.-** Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...);

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: “(...) **Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.-**Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación. Para la contratación de seguros, el análisis del mejor valor por dinero estará orientado a maximizar la seguridad jurídica y financiera del riesgo transferido, mediante la evaluación de la amplitud de las coberturas, la idoneidad de los deducibles, la solvencia de los reaseguradores y de los contratos de reaseguro debidamente registrados ante la autoridad competente, así como la eficiencia en la atención y pago de siniestros. En todo caso, prevalecerá la protección e indemnidad del patrimonio público sobre el criterio exclusivo del costo de la prima, garantizando que este último no desvirtúe el alcance ni la finalidad de la cobertura requerida. En los procedimientos de contratación integral por precio fijo, bajo la modalidad de ingeniería, procura y construcción (EPC), el informe de determinación de la necesidad deberá incorporar el análisis y la justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) **Análisis de mejor valor por dinero.-** El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública. La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. Los términos de referencia y las especificaciones técnicas deberán incorporar el principio de mejor valor por dinero, conforme al análisis realizado en la fase preparatoria. Asimismo, deberán definir la estrategia de contratación y los criterios de evaluación de las ofertas que permitan alcanzar dicho objetivo. Para la selección entre los procedimientos de

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otras características. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica, caso contrario se utilizará el procedimiento de Licitación. En el análisis del mejor valor por dinero se observarán estrictamente las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento relativas al ejercicio de la discrecionalidad técnica en materia de contratación pública. El Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá el instructivo o la metodología necesarios para la implementación y aplicación del principio rector del mejor valor por dinero (...);

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) **Certificación de disponibilidad de fondos.-** La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación (...);”

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: “(...) **Pliegos de la contratación.-** La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado. Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (...);”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 88, prevé: “[...] **Comisión técnica.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00)(...)(...)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)]”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 257 señala: “(...) *Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio(...)]”;*

Que, a su vez el artículo 258 del Reglamento Ibidem expresa: “*Reglas comunes.- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características que no se relacionen al objeto de contratación para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 7. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 8. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 9. En la subasta inversa las preferencias a bienes y servicios se aplicarán sin que para el efecto se produzca una reserva de mercado, pudiendo ofertar en la puja hacia la baja cualquier tipo de proveedor. En consecuencia, el Portal de Contratación Pública aplicará los márgenes de preferencia correspondientes al precio ofertado, generando un precio comparativo ajustado. La adjudicación se realizará al oferente que presente el precio ajustado más bajo, sin alterar el precio real adjudicado. Los márgenes de preferencia serán fijados expresamente por el SERCOP. 10. Las entidades contratantes deberán garantizar que en las subastas inversas electrónicas, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas, sin que los pliegos exijan documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. 11. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la subasta inversa electrónica. 12. Las subastas inversas electrónicas que terminen en negociación, serán las principales contrataciones en las que las entidades de control verifiquen las especificaciones técnicas o términos de referencia, pliegos, calificaciones, miembros de la comisión técnica y el número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, acta e informe de la negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública. 13. Existirán dos modalidades de subasta inversa electrónica: tradicional y simplificada. Hasta que el SERCOP implemente las herramientas tecnológicas para aplicar la modalidad de subasta inversa simplificada se aplicará solo la tradicional.”*

Que, el artículo 262 de la precitada norma, dispone “(...) *Modalidad tradicional.- En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Una vez calificados, se procederá con la oferta económica inicial y la puja conforme se determina en este Reglamento General. Quienes intervengan en el proceso de calificación*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja (...);

Que, el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: “(...) *Modalidad simplificada.- En esta modalidad las ofertas serán calificadas después de la puja y la presentación de ofertas será por adhesión. Esta modalidad se aplicará para el caso de adquisición de bienes y/o prestación de servicios estandarizados que no impliquen un objeto de contratación complejo, que su contratación sea habitual y recurrente, que no constituya un mayor riesgo, y que se requiera rapidez en el trámite de adquisición. El Servicio Nacional de Contratación Pública, definirá los bienes o servicios objeto de esta modalidad. La subasta inversa simplificada tendrá una adhesión electrónica, que constituirá la aceptación del oferente de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas exigidas en el pliego, y la presunción de su cumplimiento. Posteriormente a la adhesión, se llevará a cabo la puja o negociación, conforme a las mismas reglas del artículo anterior. Únicamente el oferente ganador de la puja o el que resultare de una negociación exitosa, deberá ingresar y presentar la documentación de respaldo de su oferta requerida en el pliego, con el fin de que la entidad contratante verifique que dicha documentación cumple con lo señalado en el pliego, de forma previa a la adjudicación. En caso de que este oferente no cumpla con lo requerido, se continuará con la verificación del siguiente oferente, según el orden de prelación. El Servicio Nacional de Contratación Pública utilizará como un insumo el histórico de esta modalidad, a efectos de realizar procedimientos de selección para catalogación (...);*”

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos entre la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura Pública de Escisión No. 20221701034P02286, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve” “(...) **Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. **Artículo 2.-** Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. **Artículo 3.-** Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. **Artículo 4.-** Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);”

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue “(...) *De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...)*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, en artículo 1 de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R de 11 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió delegar funciones y atribuciones al funcionario público que ejerza el cargo de Coordinador/a General de Gestión o quienes hagan sus veces, dentro de las cuales, señaló en su numeral 7) lo siguiente “(...) 7. *Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como disponer su publicación en los términos previstos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable(...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0001-R de 14 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió “(...) **Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2026, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2025 generada dentro de la herramienta USHAY – Módulo Facilitador de Contratación Pública anexa a la presente Resolución(...)*”;

Que, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Mgs. Diana Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, informó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa Directora Administrativa y de Talento Humano, lo que sigue “(...) *Estimada Liz, conforme sumilla inserta en memorando no. COMEP-CGG-2026-0040-M y Resolución de aprobación PAC No. COMEP-CGG-2026-0001-R de 13 y 14 de enero de 2026, respectivamente, informo para los fines pertinentes que, a través del usuario administrador del SOCE, se procedió con la publicación del PAC 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mismo que se encuentra disponible para la consulta respectiva a través del siguiente enlace (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) **Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.-** *el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), considerando lo señalado en la Conformidad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025, así como lo señalado en el Informe Técnico – Financiero del Presupuesto General de 2026, de fecha 19 de enero de 2026; y, el Informe Jurídico de Viabilidad de 19 de enero de 2026(...)*”;

Que, con Memorando COMEP-CGG-2026-0050-M de 23 de enero de 2026 la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, socializó a la los Directores y Jefes de Unidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, aprobó el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo establecido en Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026;

Que, en Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0056-O, de 12 de marzo de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministerio Economía y Finanzas la aprobación para incremento de techo presupuestario de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un valor de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Que, a través de Oficio Nro. MEF-SRF-2026-0253-O, de 08 de abril de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la nueva conformidad presupuestaria, la cual, consta en el “ANEXO CONFORMIDAD COMUNICA EP 2026”, se detalla el techo presupuestario por un total de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0071-O, de 14 de abril de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la emisión del dictamen favorable al nuevo presupuesto empresarial, cuyo monto total de ingresos y gastos asciende a USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América), de conformidad con el pronunciamiento emitido por el ente rector de las finanzas públicas;

Que, en Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0084-O, de 20 de abril de 2026, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, indica “(...)emite **DICTAMEN FAVORABLE** al nuevo presupuesto de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Ministerio del Ramo, conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.(...)”;

Que, a través de Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0075-O, de 21 de abril de 2026, la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó al presidente del Directorio que, “(...)se efectúe la convocatoria con el fin de tratar el siguiente orden del día: **PUNTO ÚNICO.- CONOCER Y APROBAR** la reforma presupuestaria de incremento de recursos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP (...) y (...) se remiten los documentos habilitantes del caso (...)” a los miembros del Directorio;

Que, con Resolución Nro. SD-004-2026, de fecha 22 de abril de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conoce y aprueba la reforma presupuestaria de incremento de recursos al Presupuesto General del año 2026, por el valor de ingresos y gastos de USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0293-M, de 22 de abril de 2026, la Coordinación General de Gestión, solicitó a la Gerencia General la aprobación del Plan Operativo Anual 2026 por Incremento de Techo Presupuestario, el mismo que fue aprobado por la Gerencia General mediante sumilla inserta en el documento “Estimada Alexandra, autorizado, por favor continuar con las gestiones según determina norma aplicable”;

Que, mediante Informe de Necesidad de Contratación Nro. CGCO-IN-010-2026 de 10 de junio del 2026, elaborado por el Mgs. Pablo Aníbal Zurita Rúales, Especialista de Radiofrecuencia, revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, se determinó lo siguiente“(...)9. **CONCLUSIONES.** Los transmisores actualmente instalados en las estaciones repetidoras de Quito, Guayaquil, Tulcán, Puerto Ayora y Puerto Baquerizo Moreno presentan condiciones de obsolescencia tecnológica, fallas recurrentes y limitaciones de soporte técnico y disponibilidad de repuestos, lo que presenta un escenario de alto riesgo para la continuidad del servicio de radiodifusión, debido a la probabilidad de fallas críticas y a la dificultad para su reparación. Las alternativas de mantenimiento correctivo y reacondicionamiento no constituyen soluciones sostenibles, al no garantizar niveles adecuados de confiabilidad, disponibilidad ni continuidad del servicio. La adquisición de nuevos transmisores de radio FM se determina como la alternativa técnicamente viable y económicamente conveniente, al optimizar la relación

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

entre costo, beneficio y riesgo, conforme al principio de mejor valor por dinero. La implementación de nuevos equipos permitirá restablecer condiciones adecuadas de operación, reducir la incidencia de fallas y garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión en las zonas de cobertura de las estaciones analizada. La adquisición de cinco transmisores de radio FM se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, operativo y económico, constituyéndose en una intervención necesaria para asegurar la prestación del servicio de radiodifusión en condiciones adecuadas. 10. RECOMENDACIÓN. En función del análisis técnico y operativo desarrollado en el presente informe, se recomienda iniciar el proceso de contratación pública para la “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y cobertura del servicio radiodifusión mediante la implementación de un sistema tecnológicamente actualizado, con soporte técnico vigente, disponibilidad de repuestos y que reduzca riesgos operativos. La implementación de esta contratación permitirá sustituir equipos que han superado su vida útil, reducir riesgos operativos asociados a fallas recurrentes y asegurar la continuidad del servicio de radiodifusión en las estaciones analizadas, además de cumplir con los parámetros técnicos y regulatorios establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, proteger los intereses institucionales y asegurar la sostenibilidad operativa del servicio en el mediano y largo plazo(...);

Que, en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0168-M de 10 de junio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se emita la Certificación de Catálogo Electrónico para el proceso “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0497-M de 11 de junio del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, comunicó al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, “(...) En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito remitir el siguiente documento: Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) Nro. COMEP-CATE-029-2026 de 11 de junio de 2026. Con relación a la verificación de CPC restringido, se informa que el CPC NO se encuentra restringido a la fecha del presente, información que puede ser contrastada a través del siguiente enlace:
[https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/CPC/index.cpe\(...\)](https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/CPC/index.cpe(...))”;

Que, en aviso para la Recepción de Proformas-Proceso de Contratación de 11 de junio del 2026, elaborado por el Mgs. Pablo Aníbal Zurita Ruáles. Especialista de Radiofrecuencia, revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, se detalló el tipo de compra, objeto, justificación, dirección de entrega del objeto de la contratación, información del contacto, tiempo de recepción de las proformas, bienes o servicios esperados/ especificaciones técnicas, plazo de ejecución, garantías, multas, forma y condiciones de pago, vigencia de la proforma, e indicaciones generales para la emisión de proformas, para el proceso “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0173-M de 11 de junio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento, se realice la publicación de necesidad de proformas a través de la herramienta “Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas” implementada en el SOCE, a fin de obtener la proformas para el proceso “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, el 12 de junio del 2026, a las 13h15, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, registró en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas” del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Informe de Necesidad de Contratación Nro. CGCO-IN-010-2026 de 10 de junio de 2026 y el aviso para la Recepción de Proformas-Proceso de Contratación de 11 de junio del

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

2026 para la “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” generando la publicación signada con el código número NC-1790819345001-2026-00007, con el objetivo de obtener las correspondientes proformas hasta el 16 de junio del 2026 a las 13h15;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0513-M de 16 de junio del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, las proformas obtenidas en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”, comunicando lo siguiente“(…) *Al respecto, se informa que una vez que se realizó la publicación signada con Código Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2026-00007 del 12 al 16 de junio de 2026, como se evidencia en la herramienta, se recibió cinco(5) proformas. Bajo lo expuesto, se remite adjunta la documentación correspondiente a fin de que se proceda con la contratación, según corresponda (...)*”;

Que, en Informe de Determinación del Presupuesto Referencial Nro. CGCO-DPR-006-2026 de 24 de junio del 2026, elaborado por el Mgs. Pablo Aníbal Zurita Ruáles, Especialista de Radiofrecuencia revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, en su parte pertinente señala“(…) **7. CONCLUSIONES.** De conformidad con el análisis técnico y económico efectuado para la determinación del presupuesto referencial de la “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, se concluye que la entidad contratante determinó el presupuesto referencial en función del análisis de las condiciones actuales del mercado, considerando las cotizaciones vigentes remitidas por proveedores especializados en equipos de radiodifusión sonora FM. Como resultado del estudio de mercado realizado, se verificó la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad para suministrar los bienes requeridos, permitiendo efectuar un análisis comparativo técnico y económico de las propuestas recibidas, en observancia de los principios de eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos. En consecuencia, se determina como presupuesto referencial para la presente contratación el valor de USD \$28.840,00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA, monto que servirá de base para la continuidad del proceso de contratación correspondiente. **8. RECOMENDACIÓN.** Con los antecedentes expuestos y sobre la base del análisis técnico, económico y de mejor valor por dinero realizado, se recomienda continuar con el proceso para la “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, al tratarse de bienes normalizados cuyas especificaciones técnicas pueden ser objetivamente definidas y comparadas entre los distintos oferentes del mercado. La aplicación de este procedimiento permitirá promover la participación de proveedores especializados, garantizar condiciones de competencia efectiva y obtener las mejores condiciones económicas para la entidad, en observancia de los principios de transparencia, concurrencia, igualdad, publicidad, eficiencia y optimización de los recursos públicos. Para el efecto, se establece como presupuesto referencial el valor de USD \$28.840,00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más IVA, monto que se encuentra debidamente sustentado mediante el análisis de mercado efectuado y que servirá de base para el desarrollo del proceso de contratación correspondiente(…)”;

Que, el 24 de junio del 2026, el Mgs. Pablo Aníbal Zurita Ruáles, Especialista de Radiofrecuencia, elaboró las Especificaciones Técnicas Nro. CGCO-ET-004-2026, revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, para el proceso “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” en el que detalla la justificación, objeto, alcance, metodología, información que dispone la entidad, bienes o servicios esperados de la contratación, parámetros de evaluación de la oferta, forma y condiciones de pago, lugar de entrega de la oferta, vigencia de la oferta, garantías, multas,

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

obligaciones del contratista y de la entidad contratante, con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del Contrato respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, con un presupuesto referencial de USD 28.840,00 (VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, de conformidad con la determinación del presupuesto referencial;

Que, en documento de Análisis del Mejor Valor por Dinero, se determina textualmente lo siguiente “[...] Con base en el análisis efectuado, se determina que: Del análisis realizado se concluye que el objeto de contratación corresponde a un bien estandarizado, cuyas características técnicas y funcionales se encuentran definidas dentro del mercado de equipos de transmisión de radio FM. Asimismo, se verifica la existencia de un mercado competitivo conformado por fabricantes, distribuidores y representantes autorizados con capacidad para suministrar los equipos, ofertando condiciones técnicas comparables (...)En este contexto, el mejor valor por dinero puede obtenerse mediante un esquema de competencia basado principalmente en precio, siempre que los oferentes cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de garantía, soporte y requisitos operativos establecidos por la entidad contratante. Por lo expuesto, se determina que el procedimiento que permite garantizar el mejor valor por dinero es la Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo establecido en la normativa vigente (...)”];

Que, mediante solicitud No. 034B-0GC9W8 de 30 de junio del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología realizó el ingreso de trámite al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para obtener la “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, del perfil de proyecto “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” de 29 de junio del 2026, elaborado por Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones y aprobado por el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología;

Que, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información mediante tramite No. 034B-0GC9W8 de 30 de junio del 2026, emitió la “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, del perfil de “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, de 29 de junio del 2026;

Que, mediante Informe Justificativo Reforma al POA 2026 No. CGCO-013-2026, de fecha 30 de junio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, justificó y fundamentó la reforma al POA 2026, señalando lo que sigue: “[...] **3. CONCLUSIONES.** Como resultado del estudio de mercado y del análisis técnico y económico realizado sobre las cotizaciones obtenidas de proveedores, se determinó que el presupuesto referencial para la “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” asciende a USD 28.840,00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, valor que supera el monto de USD 25.000,00 inicialmente contemplado en el Plan Operativo Anual (POA) 2026. La diferencia de USD 3.840,00, más IVA, obedece a los valores vigentes del mercado obtenidos mediante el procedimiento de publicación de necesidades y al análisis de las cotizaciones presentadas por los proveedores, conforme consta en el Informe de Determinación del Presupuesto Referencial Nro. CGCO-DPR-006-2026. El presupuesto actualmente registrado en el POA 2026 resulta insuficiente para ejecutar el proceso de contratación, por lo que es necesario actualizar la asignación presupuestaria a fin de garantizar la disponibilidad de recursos para la adquisición de los transmisores de radio FM requeridos por la institución. **4. RECOMENDACIONES.** Gestionar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, incrementando la asignación presupuestaria correspondiente al proceso “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, de USD 25.000,00 a USD 28.840,00, más IVA(...)”];

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0206-M de 01 de julio de 2026, el Ing. Jonathan Daniel

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología: “[...]Por lo expuesto se solicita la reforma al POA para la “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP[...]”Finalmente, solicito se emita la certificación de actividad en la planificación 2026 para la actividad denominada “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” por el valor de USD \$28.840,00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS)]”;

Que, mediante Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-125 de 01 de julio del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, certificó que, la actividad “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, **SI Consta en el POA 2026**, conforme la siguiente estructura: “[...]Partida Presupuestaria: 84.01.04; Nombre de la Partida: Maquinarias y Equipos[...] (...) Monto Certificado (Año Actual):28.840,00[...] (...)Monto Total: 28.840,00[...] (...) 1. El presente documento certifica única y exclusivamente que la actividad seleccionada por el área requirente consta en el Plan Operativo Anual vigente. 2. La presente certificación POA es un documento habilitante para la solicitud de certificación presupuestaria. Si no se realiza dicha solicitud, o si se producen reformas o anulaciones en la certificación presupuestaria, este documento perderá validez y no podrá ser utilizado para trámites posteriores relacionados, salvo que se emita una nueva certificación POA. 3. El objeto del proceso de contratación y los documentos habilitantes para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios son de exclusiva responsabilidad del área requirente.4. La presente certificación tendrá una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo dentro del cual deberá iniciarse el proceso correspondiente; caso contrario, el área requirente deberá gestionar la emisión de una nueva[...]”;

Que, en Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0214-M de 01 de julio del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, comunicó al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones lo siguiente: “[...] Bajo este contexto la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnologías, luego de revisar la planificación 2026 de la Empresa, procede con la gestión de modificaciones e inclusiones de recursos planificados[...]”Finalmente, se emite la Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-125 en la planificación 2026 de la actividad denominada “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” por el valor de USD \$28.840,00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100CENTAVOS)]”;

Que, mediante Informe de Reforma del Plan Anual de Contrataciones 2026 Nro. CGCO-015-2026 de 08 de julio del 2026, elaborado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo Jefe de Operaciones Encargado y revisado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, se motiva y sustenta la reforma al PAC de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; determinando en su parte medular lo siguiente: “[...] **ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP. Justificación Técnica:** La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP tiene la responsabilidad de garantizar la continuidad, disponibilidad y calidad del servicio público de radiodifusión sonora mediante la operación y mantenimiento de la infraestructura de transmisión instalada en las estaciones repetidoras a nivel nacional. Como resultado de las actividades de operación, mantenimiento y evaluación técnica de la red de radiodifusión, se ha determinado que varios transmisores de radio FM presentan un alto grado de obsolescencia tecnológica y desgaste por su prolongado tiempo de funcionamiento, situación que incrementa la probabilidad de fallas, dificulta la obtención de repuestos y compromete la confiabilidad de la infraestructura de transmisión. Esta condición incrementa el riesgo de interrupciones del servicio, afecta la calidad de la señal radiodifundida y limita la capacidad institucional para garantizar una cobertura continua y eficiente en las zonas atendidas. En este contexto, la adquisición de nuevos transmisores de radio FM resulta técnicamente necesaria para reemplazar los equipos que han alcanzado el final de su vida útil o presentan un desempeño

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

deficiente, asegurando la continuidad operativa de las estaciones repetidoras y el cumplimiento de los niveles de disponibilidad requeridos para la prestación del servicio público de comunicación. Asimismo, la incorporación de equipos con tecnología actual permitirá mejorar la estabilidad y calidad de la transmisión, incrementar la eficiencia energética de la infraestructura, reducir los costos asociados al mantenimiento correctivo, facilitar la disponibilidad de soporte técnico y repuestos, y fortalecer la confiabilidad de la red nacional de radiodifusión. Por lo expuesto, la adquisición de transmisores de radio FM constituye una medida técnica indispensable para modernizar la infraestructura tecnológica institucional, mitigar los riesgos operativos derivados de la obsolescencia de los equipos existentes y garantizar la continuidad del servicio de radiodifusión que presta la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en beneficio de la ciudadanía.

Justificación económica: Como resultado del estudio de mercado efectuado y del análisis de las cinco (5) cotizaciones recibidas mediante la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), se determinó que el presupuesto referencial para la "ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP" asciende a USD 28.840,00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, conforme consta en el Informe de Determinación del Presupuesto Referencial Nro. CGCO-DPR-006-2026, de 24 de junio de 2026. El presupuesto referencial determinado supera el monto inicialmente registrado en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 para esta contratación, establecido en USD 25.000,00, generándose una diferencia de USD 3.840,00, sin considerar el IVA. Esta variación obedece a los precios vigentes del mercado obtenidos mediante el procedimiento de publicación de necesidades y al análisis técnico y económico realizado sobre las cotizaciones presentadas por los proveedores, lo que permitió establecer un presupuesto referencial acorde con las condiciones actuales del mercado y con las especificaciones técnicas requeridas por la institución. En atención a esta variación, se gestionó la correspondiente reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026, obteniéndose la actualización de la actividad y la certificación respectiva por un valor de USD 28.840,00, garantizando la disponibilidad programática para la ejecución del proceso de contratación. En consecuencia, resulta procedente modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, tanto en la temporalidad de ejecución, reprogramándola para el tercer cuatrimestre, como en el presupuesto referencial, actualizándolo de USD 25.000,00 a USD 28.840,00, más IVA, de conformidad con el estudio de mercado y la planificación institucional vigente (...)(...)]";

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0232-M de 08 de julio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones solicitó a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, lo que sigue "(...) La reforma propuesta permitirá mantener la coherencia entre la planificación institucional, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los procedimientos de contratación, optimizando el uso de los recursos públicos, evitando adquisiciones innecesarias mediante el aprovechamiento de bienes institucionales y garantizando la continuidad de los servicios públicos de comunicación, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, planificación y legalidad que rigen la contratación pública. En virtud de lo expuesto, solicito disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa que formalice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, conforme al detalle contenido en el informe técnico adjunto(...)]";

Que, mediante comentario inserto de 10 de julio de 2026 en hoja de ruta del COMEP-CCO-2026-0232-M de 08 de julio del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, reasigna y dispone al Espc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, lo que sigue "(...) Buenos días, Autorizado por favor elaborar el acto administrativo para registro en portal (...)]";

Que, en Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0020-R de 13 de julio de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión resolvió "(...) **Artículo Único.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con la necesidad institucional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General; acorde al Informe de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 emitido por la Coordinación General de Comercialización y Operaciones, que se adjunta a la presente resolución(...)]";

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0244-M de 13 de julio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, la emisión de la certificación del Plan Anual de Contratación PAC para el proceso “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0631-M de 14 de julio del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, la Certificación Plan Anual de Contratación PAC No. COMEP-PAC-009-2026 de 14 de julio del 2026, a fin de que se continúe el proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0246-M de 14 de julio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria 2026, para el proceso “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; por el valor de USD 28.840,00(VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS);

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. FIN-PPTO-CERT-2026-144 de 17 de julio del 2026, elaborado por el Tnlgo. Christian Leonardo Amaguana Cana, Analista Financiero 2, y aprobado por la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, quien certifica la existencia presente o futura en el presupuesto vigente y/o programación plurianual del Valor Actual: USD 28.840,00; Valor Futuro: USD 00 y Valor Total: USD 28.840,00 en la partida No. 840104, con la descripción “Maquinarias y Equipos”, para la “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DF-2026-0243-M de 17 de julio del 2026, la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, la certificación presupuestaria, indicando lo que sigue “(...) Con estos antecedentes esta Dirección emite la certificación presupuestaria Nro. FINPPTO-CERT-2026-144 por el valor de USD 28.840,00 (Veinte y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Adjunto certificación presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT-2026-144 por el valor de USD 28.840,00(...)”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0258-M de 17 de julio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, la autorización de gasto e inicio para el proceso “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica; así como, se sugiere se designe como el profesional responsable de la fase precontractual al servidor Tnlgo. José Luis Espinosa Cabrera, Analista Electromecánico 2, conforme lo dispone el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante sumilla de 17 de julio del 2026, inserto en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0258-M de 17 de julio del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, autoriza el inicio de la contratación requerida;

Que, mediante Informe de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 No. CGCO-024-2026 de 24 de julio de 2026, elaborado por el Ing. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado, revisado y aprobado por el Lic. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Subrogante, en el que se motiva y sustenta la reforma al PAC de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; determinando en su parte medular lo que sigue: “[...]ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN TRANSMISOR DE TELEVISIÓN DIGITAL

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

TERRESTRE TDT BAJO EL ESTÁNDAR ISDB-Tb PARA ASEGURAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL EN LA CIUDAD DE QUITO. Justificación técnica y económica:

La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en cumplimiento de sus competencias institucionales, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad del servicio público de televisión, mediante la operación, mantenimiento y modernización de la infraestructura tecnológica que permite la cobertura y difusión de la señal a nivel nacional. En este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer y asegurar la cobertura del servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT) en la ciudad de Quito, mediante la adquisición, instalación y puesta en operación de un transmisor bajo el estándar ISDB-Tb, norma adoptada por el Ecuador para la transmisión de televisión digital terrestre(...)(...)La ejecución de la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN TRANSMISOR DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT), BAJO EL ESTÁNDAR ISDB-Tb, PARA ASEGURAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL EN LA CIUDAD DE QUITO" se prevé realizar durante el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026, en reemplazo de la temporalidad inicialmente prevista para el tercer cuatrimestre. Esta modificación se justifica debido a que la Entidad cuenta a la fecha con toda la documentación habilitante requerida para el inicio del procedimiento de contratación, incluyendo los estudios técnicos, estudio de mercado, determinación del presupuesto referencial, especificaciones técnicas y demás documentos exigidos por la normativa aplicable. En consecuencia, existen las condiciones técnicas, administrativas y presupuestarias necesarias para iniciar el proceso de contratación de manera inmediata, permitiendo adelantar su ejecución y contribuir oportunamente al fortalecimiento de la infraestructura de transmisión y a la continuidad del servicio público de televisión digital en la ciudad de Quito(...)(...)

ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP (...)(...)Justificación técnica y económica: La ejecución de la "ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP" se prevé realizar durante el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026, en sustitución de la temporalidad programada para el tercer cuatrimestre. Esta modificación se justifica debido a que la Entidad cuenta con toda la documentación técnica, administrativa y presupuestaria habilitante para el inicio del procedimiento de contratación, incluyendo las especificaciones técnicas, el estudio de mercado, el informe de determinación del presupuesto referencial, la certificación presupuestaria y los demás documentos requeridos conforme a la normativa vigente. En consecuencia, existen las condiciones necesarias para anticipar el inicio del proceso de contratación durante el segundo cuatrimestre, permitiendo ejecutar oportunamente la renovación de los transmisores de radio FM, fortalecer la continuidad operativa de la red nacional de radiodifusión y cumplir con los objetivos institucionales previstos para el ejercicio fiscal 2026(...)(...)

5. PETICIÓN DE REFORMA PAC 2026 En virtud del análisis técnico, operativo, presupuestario y de planificación expuesto en el presente informe, se solicita autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, con el propósito de incorporar las modificaciones correspondientes a la temporalidad de ejecución de los procesos de contratación conforme a la evaluación técnica, operativa y económica realizada. Las reformas propuestas responden a la necesidad de mantener la planificación institucional alineada con las condiciones reales de ejecución de los proyectos, la disponibilidad presupuestaria y las prioridades institucionales, garantizando que los procedimientos de contratación se desarrollen de manera oportuna, eficiente y conforme a los requerimientos técnicos identificados por las unidades responsables. Asimismo, las modificaciones planteadas permitirán asegurar la continuidad operativa de los servicios institucionales y ejecutar los procesos bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y planificación, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable. En consecuencia, se solicita autorizar la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 y disponer a la unidad administrativa competente la elaboración de la resolución administrativa correspondiente, a fin de formalizar las modificaciones propuestas y dar continuidad a las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la ejecución de la planificación institucional(...)]";

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0273-M de 24 de julio del 2026, el Lcdo. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Subrogante, solicita a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión: "(...) En virtud de lo expuesto, solicito se sirva disponer a la unidad competente la elaboración de la resolución administrativa que formalice

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, de conformidad con el detalle y la justificación contenidos en el informe técnico adjunto (...);

Que, mediante comentario inserto en hoja de ruta del Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0273-M de 24 de julio del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, reasigna y dispone al Espc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, lo que sigue “(...) *Autorizado, por favor elaborar el acto administrativo conforme normativa (...)*”;

Que, con Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0023-R, de 28 de julio de 2026, el Ing. Oscar Miranda, Coordinador General de Gestión Subrogante, resolvió, reforma el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;

Que, acorde a la Certificación del Plan Anual de Contratación PAC No. COMEP-PAC-013-2026, de 4 de agosto de 2026, la Mgs. Paulina Villaroel, Directora Administrativa y de Talento Humano certificó que el proceso para la “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, consta en el PAC 2026 y se encuentra para su ejecución en el segundo cuatrimestre;

Que, con Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0570-M, de 04 de agosto de 2026, se solicitó por parte de la Mgs. Alexandra Mazón, Coordinadora General de Gestión a la Jefatura de Asesoría Jurídica lo siguiente: “*En atención al Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0277-M, de 30 de julio de 2026, mediante el cual se solicita a la máxima autoridad, entre otras cosas, lo siguiente: “[...] se autorice el gasto e inicio del proceso de “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, bajo SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, [...].”; y, mediante sumilla inserta se establece: “[...] autorizado, por favor proceder con las gestiones según determina la norma. Al respecto, y bajo las atribuciones de la Gestión de contratación Pública, se remite los pliegos a fin de que se sirva continuar con la elaboración del acto administrativo de inicio del proceso de la referencia. (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido;

RESUELVE:

Artículo No. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signada con el código No. SIE-COMEP-2026-002, para la “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, con un presupuesto referencial de USD 28.840,00(VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA, de conformidad con la determinación del presupuesto referencial, acorde a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 257, 258 y 262 del Reglamento General a la LOSNCP; teniendo como sustento en la documentación de la fase preparatoria generada por la Unidad Requirente.

Artículo 2.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-COMEP-2026-002 para la “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” convocatoria, especificaciones técnicas, que forman parte integrante de la presente resolución; y, publicarlos de manera conjunta en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- DESIGNAR al Tnlgo. José Luis Espinosa Cabrera, Analista Electromecánico 2, portador de la cédula de ciudadanía No. 0400821682, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso referente a la “ADQUISICIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO FM PARA LAS REPETIDORAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, bajo el procedimiento de Subasta Inversa

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

Electrónica signado con el código No. SIE-COME-2026-002.

El servidor en mención, intervendrá en la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, quedando facultado para responder a preguntas y generar aclaraciones, revisar y solicitar la convalidación de errores de forma de la o las ofertas, calificar ofertas y emitir informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda de cuyas acciones cumplidas se deberá informar a la máxima autoridad.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución ,los pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código SIE-COME-2026-002 en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notificar al servidor designado como responsable de la fase precontractual del presente proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:

- ush_pliego_pli_subinv_transmisorf-m-signed0731813001785867935.pdf

Copia:

Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Especialista de Contratación Pública

Señorita Especialista

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0027-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2026

Paola Tatiana Barcenos Lopez
Analista Jurídico

je



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GRACE VANESSA
CORDERO LOOR